

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****MANZANARES EL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2020, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Manzanares el Real, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas, en su artículo 5, epígrafes 1.3 y 1.4 (únicamente en lo referido a tasa de mercadillo), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pasando a quedar de la siguiente manera:

Añadir la disposición transitoria segunda con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se suspende la eficacia del artículo 5, epígrafes 1.3 y 1.4 (únicamente en lo referido a tasa de mercadillo), de la presente ordenanza, de forma transitoria desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021, considerando que volverá a entrar en vigor de forma automática y sin necesidad de una nueva modificación el 1 de enero de 2022, desplegando todos sus efectos jurídicos desde ese momento”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 11 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.168/21)

